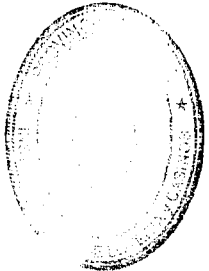



LÁ PLATA, 10 ABR 2010



VISTO el expediente N° 2319-65855/09 por el cual el Instituto Provincial de Lotería y Casinos propicia la prórroga del convenio celebrado con la Empresa Trilenium S.A., oportunamente aprobado por Decreto N° 726/99, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 726/99 se aprobó en Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la Empresa Trilenium S.A. para la provisión de servicios a prestar por esta última en el Casino de Tigre;

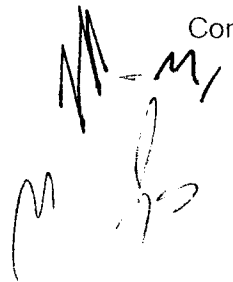


Que el plazo de duración de dicho convenio quedó establecido en su Cláusula Vigésima, comenzando a correr a partir del día 29/11/99, conforme surge del acta N° 5 suscripta por ambas partes y de la que se desprende la entrega de las instalaciones, en concordancia con lo previamente establecido en el citado cuerpo legal;

Que atento al vencimiento del convenio, el que feneció el 29/11/09, y en atención a que la Empresa ha efectuado una propuesta respecto no solo de la renovación del convenio que la vincula con el Instituto Provincial sino también de una serie de obras, tanto de orden edilicio como de distintos elementos que integran la sala y la incorporación de nuevas tecnologías, dicho Organismo estimó necesario la realización de estudios técnicos en salvaguarda de los intereses fiscales que pudieren verse comprometidos;

Que en tal contexto, el Instituto Provincial, mediante Resolución N° 01/10, ha dispuesto prorrogar el convenio en cuestión por un término de noventa (90) días hábiles, contados desde el vencimiento del convenio original mencionado en el segundo considerando del presente, conservando ambas partes los mismos derechos y obligaciones previstos en el mismo;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; *





Que la presente gestión se encuadra en el artículo 26 inciso 3º apartado c) de la Ley de Contabilidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Ratificar los términos de la Resolución N° 01/10 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se prorroga el Convenio aprobado por Decreto N° 726/99, suscripto por el citado Organismo con la Empresa Trilenium S.A. para la provisión de servicios en el Casino de Tigre.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 346

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires





ff

presente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto 1170/92, -texto según Decretos N° 1324/01, N° 1684/09-, y Decreto N° 1685/09;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el Convenio aprobado por Decreto n° 726/99, suscripto por este Instituto Provincial con la Empresa Trilenium SA, por el término de noventa (90) días hábiles, a partir de su vencimiento, contados desde el día siguiente al vencimiento del convenio que se proroga, que acaeció el día 29/11/09, por los fundamentos de hecho y de derecho formulados en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Dejar sentado que, fenecido el plazo otorgado en el artículo 1°, y, de procederse a la renovación definitiva de la autorización, ésta comenzará a correr desde la fecha de vencimiento prevista originariamente en el convenio aprobado por Decreto N° 726/99 y Acta N° 5 complementaria del mismo. –

M **ARTÍCULO 3°.** La empresa Trilenium S.A., en su carácter de proveedora,

ES COPIA DEL

Dra. CLAUDIA...
Resemplante de...
Mesa de Ent...
Ins. Pcial. de Lotería y Casinos
Buenos Aires, 11/09/09

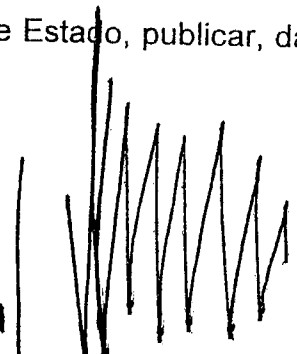
continuará prestando el servicio ya convenido por Decreto n° 726/99, durante el período indicado en el artículo 1° del presente, servicio que será retribuido por el Instituto también en las condiciones ya descriptas en el citado acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución será ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial (artículo 144- proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 5°. Por la Dirección Jurídico Legal, notificar a la empresa Trilenium SA. de los términos de la presente.

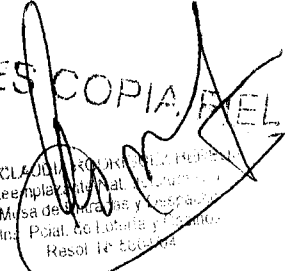
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°  01/10

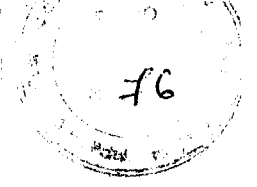


JORGE NORBERTO RODRIGUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

ES COPIA FIEL



Dra. CLAUDIA ROSARIO DE...
Reemplazada por...
Mesa de Entradas y Casos...
una Postal de Lotería y Casinos...
Resol. de.../...



LA PLATA, 11 ENE 2010

VISTO el expediente administrativo 2319- 65855/09 caratulado "IPLC- Dción. Jurídico Legal. CASINO DE TIGRE- VENCIMIENTO CONTRATO C/ TRILENIUM SA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto n° 726/99, este Instituto Provincial de Lotería y Casinos convino con la Empresa Trilenium SA una serie de servicios a prestar por esta última, en carácter de proveedora, en el ámbito del Casino de Tigre, por un lapso de diez años contados a partir de la fecha de entrega de las instalaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y vigésima del citado instrumento;

Que conforme surge del acta n° 5 adunada a fs. 440 del expediente administrativo n° 2319-7330/1992, las instalaciones fueron entregadas en fecha 29/11/99, acaeciendo consecuentemente su vencimiento en idéntico día y mes del año 2009;

Que en atención a la proximidad del vencimiento y a la última presentación efectuada por la Empresa Trilenium SA donde propone no solo la renovación del convenio que la vincula con este Organismo sino también una serie de obras, tanto de orden edilicio como de distintos elementos que integran la Sala y la incorporación de nuevas tecnologías, este Instituto se ve en la obligación de realizar los estudios técnicos pertinentes que abarquen no solo la propuesta en su conjunto sino también cada uno de los ítems en particular a fin de dejar a salvo los intereses fiscales comprometidos como así

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
Dra. CLAUDIA RODRIGUEZ
Reempl. de la Est. Jefa de la Mesa de Entradas y Desemb.
Ins. Pol. de Lotería y Casinos

también lo referente a las fuentes laborales en juego;

Que a fin de llevar adelante los estudios correspondientes, resulta necesario contar un plazo mayor que el que resta para el vencimiento del convenio, por cuanto este Instituto alcanzó su normalización con el dictado del Decreto nº 1684/09, siendo nombradas las actuales autoridades mediante Decreto nº 1685/09, del mes de septiembre pasado, extremo que no permitió abordar las distintas propuestas que había venido planteando la empresa respecto de las actividades que desarrolla en el Casino de Tigre, con anterioridad a dicha fecha;

Que la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos tomó la intervención de su competencia a fs. 1;

Que la Dirección Jurídico Legal, se expidió propiciando el dictado de un acto administrativo de prórroga del convenio próximo a vencer, por un lapso de noventa (90) días hábiles, a partir de su vencimiento, a fin que este Organismo pueda concretar los procedimientos y estudios que considere necesarios realizar. Asimismo, entiende procedente propiciar el dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo que ratifique lo actuado por este Instituto en orden a la distribución de utilidades prevista en el convenio que se pretende prorrogar así como también a lo dispuesto por el artículo 37 de la Carta Magna Provincial;

Que, por último, el área legal citada considera que, no obstante la prórroga que se autorice, de procederse con posterioridad a la renovación definitiva, ésta deberá comenzar a correr desde la fecha de vencimiento prevista originariamente en el convenio antes citado;

Que, han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que corresponde al Vicepresidente del Instituto rubricar el

ES COPIA FIEL